The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue*

„Decreto núm 178.—*El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

Se derogan los articulos 3.° 5.° 6.° y 7.° del decreto numero treinta y ocho, de veinte y siete de noviembre de 1827.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 29 de abril de 1831.=*Manuel Musquíz*, vice-presidente =*José Ignacio Canales*, diputado secretario.=*Francisco de S. Arreola*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 1.° de mayo de 1831.

José Maria de Letona.

Santiago del Valle
secretario.